



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.844.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes D.E. Letra "S" - N° 122547 - Fichero N° 46 y Letra "M" - N° 154389-1 - Fichero N° 52, que tuvieran entrada en este Concejo Municipal bajo los N°s. 02996 y 02997 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela ha decidido proceder a dar en comodato al Señor VICTOR MANUEL ROMERO el inmueble propiedad de la primera, sito en el lote N° 3, concesión N° 299, manzana J-11 con el objeto que este lo destine a utilizarlo como casa habitación.-

Que el nombrado, conforme los informes socio económicos realizados, se encuentra atravesando una difícil situación económica y es el único sustento para su familia, constituida por su concubina y tres hijos.-

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley 2756 - artículo 41º) - inciso 18, autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

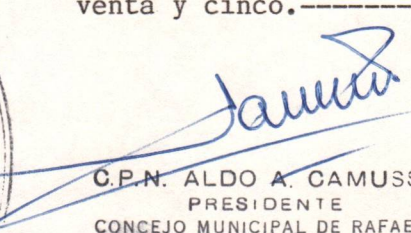
Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de comodato con el Señor **VICTOR MANUEL ROMERO - D.N.I. N° 12.028.637**, según modelo que como Anexo I forma parte de la presente, referido al inmueble propiedad del Municipio, sito en el lote 3, concesión N° 299, manzana J-11, con el objeto que sea destinado exclusivamente a vivienda del nombrado y su grupo familiar.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintiocho días del mes de/
diciembre de mil novecientos no
venta y cinco.-


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

A N E X O I

ORDENANZA Nº 2.844.-

CONTRATO DE COMODATO

- - -En la ciudad de Rafaela, a los _____, entre **LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, C.P.N. RICARDO MIGUEL PEIRONE, asistido en este acto por la Señora Secretaria de Integración Comunitaria Prof. Marta B. Giorgetti de Engler, con domicilio en calle Moreno Nº 8 de esta ciudad, en adelante indistintamente "**La municipalidad o la comodante**", por una parte y el señor **VICTOR MANUEL ROMERO, argentino, casado, mayor de edad, empleado, D.N.I. Nº 12.028.637**, en adelante indistintamente "**El comodatario**", por la otra, se celebra el presente contrato de comodato sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian: -----

Primera: La Municipalidad, propietaria de la casa habitación construida sobre una fracción de terreno ubicada en el lote Nº 3, concesión 299, manzana J-11 y en el carácter de **COMODANTE**, da en comodato al **comodatario** el mencionado inmueble, el que será destinado exclusivamente a vivienda de él y su grupo familiar, estando prohibido afectarlo para otro fin. -----

Segunda: El **comodatario** recibe el inmueble en el buen estado en que se encuentra, obligándose a mantenerlo en tal estado y a reintegrarlo **al comodante** en idéntica forma, salvo el deterioro que pueda sufrir por el buen uso y el paso del tiempo. -----

Tercera: Serán a cargo del **comodatario** el pago de todos los servicios, tasa, contribuciones de mejoras e impuestos que correspondan al inmueble mientras ocupe el mismo, debiendo exhibir a la otra parte las constancias de pago pertinente. Estarán a su cargo asimismo, todos los gastos derivados de los daños y perjuicios que pueda ocasionar como consecuencia del deterioro del inmueble y sus accesorios, si se produjere. -----

Cuarta: El **comodatario** se obliga a desocupar el inmueble en el plazo de _____ días corridos computables a partir del _____ de 199 , o en su defecto, el día en que la comodante lo intime fehacientemente a tal efecto, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de desocupación. -----

Quinta: En caso de no proceder a reintegrar el inmueble en cualquiera de los términos estipulados precedentemente, **el comodatario** estará obligado al pago de una multa diaria de Pesos Veinte (\$ 20,00) durante todo el período que dure la ocupación indebida más allá de los plazos establecidos y sin perjuicio de la acción de desalojo y/o la que jurídicamente corresponda que pueda incoar la comodante contra el comodatario y/o los ocupantes del inmueble comodatario.- -----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Sexta: La Municipalidad no reconocerá las mejoras que realice el comodatario, las que quedarán como propiedad de la comodante, sin que las mismas generen derecho a indemnización alguna a favor de aquél. -----

Séptima: El comodatario deja constancia de que el presente se celebra como consecuencia de la solicitud formulada oportunamente y que obra agregada al expediente Letra "S" - Nº 122547 - Fichero Nº 46 - Año 1989 del Registro de la Municipalidad de Rafaela y en la que dejara constancia de su grave situación económica agravada por la devolución del inmueble que ocupara como vivienda y que fuera de su propiedad, pudiendo el mismo, cuando continúe su grave situación económica, solicitar la prórroga del presente. -----

Octava: La Municipalidad constituye domicilio en el denunciado en el encabezamiento del presente y el comodatario en el inmueble objeto del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Novena: Por ser requisito de validez transcribe el artículo 18º de la Ley Nº 2756: "cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago, esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares." -----

- - -No siendo para más, firman las partes cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha precedentemente indicados. -----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA